



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 435/23**

**Sucre, 24 de agosto de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 24 de agosto de 2023, el CONCEJAL: Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la AMPLIACIÓN del plazo por el término de 10 días hábiles, en el marco del art. 48 párrafo II de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, con relación al trámite con Hoja de Ruta CM-CDE1-100 de 08 de agosto de 2023, ingresado con nota CITE DESPACHO No. 1063/23, suscrita por el ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, adjuntando antecedentes, con referencia al Contrato Administrativo del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PASO A DESNIVEL INTERSECCIÓN AV. 6 DE AGOSTO – AV. CIRCUNVALACIÓN", en razón de haber verificado algunas inconsistencias entre la documentación arrojada al presente trámite, en ese sentido, (indican) que se encuentran a la espera de la complementación y que se hagan las aclaraciones correspondientes.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 24 de agosto de 2023, realizada en el Salón Multifuncional de Maragua (Distrito – 8); el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AMPLIAR el PLAZO por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, en el marco del art. 48 – II de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, a los efectos de que el Ejecutivo Municipal, remita la documentación complementaria y realice las aclaraciones correspondientes, en el trámite del Contrato Administrativo: "CONSTRUCCIÓN PASO A DESNIVEL INTERSECCIÓN AV. 6 DE AGOSTO – AV. CIRCUNVALACIÓN", ingresado con Hoja de Ruta CM-CDE1-100 de 08 de agosto de 2023 y la nota CITE DESPACHO No. 1063/23 de 08 de agosto de 2023.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre: El término para la aprobación de los contratos y convenios en el Concejo Municipal es de 15 (quince) días hábiles a partir de su recepción y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción del trámite en la Comisión. Si su elaboración precisara de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el Pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del término por exigencia del marco procedimental o en su defecto resolverá el asunto directamente".

Que, con registro CDE1-100 de 08 de agosto de 2023, ingresa al Concejo Municipal, nota CITE DESPACHO No. 1063/23 y antecedentes, remitidos por el ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigida a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el contrato administrativo y antecedentes, en ese sentido, el plazo de los quince (15) días hábiles, para que se pronuncie el Concejo Municipal, se cumple el 29 de agosto de 2023 y con la ampliación de diez (10) días hábiles, el plazo se cumple el 12 de septiembre de 2023, como una previsión administrativa y legal, decisión asumida en la Sesión Plenaria Distrital, realizada de 24 de septiembre de 2023, tomando en cuenta los alcances del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

S.O.092/23  
R.A.M. N° 435/23  
CI-2191  
Fs.3



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

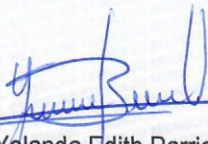
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

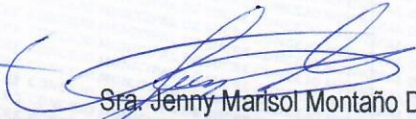
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR el plazo por DIEZ (10) DIAS HÁBILES, es decir; HASTA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, a los efectos de que el Ejecutivo Municipal, remita la documentación complementaria y realice las aclaraciones correspondientes, en el trámite del Contrato Administrativo: “CONSTRUCCIÓN PASO A DESNIVEL INTERSECCIÓN AV. 6 DE AGOSTO – AV. CIRCUNVALACIÓN”, debiendo tomar las previsiones, para que remitan en los plazos previsto al Pleno del Concejo Municipal, para su tratamiento correspondiente.**

**ARTÍCULO. 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

